

en el, la Oupiciencia y hauidad, que se requiere, si se halla con otro oficio incompatible, trato y Comercio en los abastos publicos, o otras rentas, o administraciones de ellas, directa, o indirectamente, y si tiene alguna otra mudidad, que le incapacite ser el oficio de reidor, que pretende: Esta Ciudad hauiendolo oydo. tratado y conferido largamente; teniendo presente que el referido D. Joseph Altariano de Veraequi, y tallada, es persona de buena vida, y Costumbres natural quieto, hauid y Oupiciente para exercer el oficio de reidor que solicita, y que note comprehende ninguna otra mudidad, que exprese otra R. orden = Acuerdo deynforme aui a su elto. con testimonio de este auerdo.

Hizove relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo, para hechar las suertes, y hacer las elecciones de los empleos, que esta Ciudad de immemorial tiempo acostumbra, en virtud de sus reales privilegios y estatutos, que ejecuta todos los años en semejante dia, y en su virtud procedio a las siguientes.

Suplimento de Cavildos a reo. y suado de echar la suerte de siete executores, y an para esta Como para las demas que se han de executar Acuerdo la Ciudad de Ouplan Cavildos a todos los Cavalleros reidores, y suados; y respecto de estar en equidada en la presente, el Venor D. Juan Co

Siete executores en los primeros meses, y principia queda nueva para los demas

1^o Meses.

S. D. Francisco Rocamora reidor, y Joseph Monteaquico suado

2^o Meses.

S. D. Juan Co. Zepelino reidor, y Oriente Pazo suado

3^o Meses.

S. D. Francisco Montano reidor, y Joseph Avites suado

4^o Meses.

S. D. Gines Saorin reidor, y Joseph Huertas suado

Los segundos meses se empieza queda nueva de Cav. y reo.

